

Resolución Ejecutiva

San Martín de Porres, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Expediente N° 23-003334-001, de fecha 24 de febrero de 2023; Expediente N° 23-002321-001, de fecha 06 de febrero de 2023, Expediente N° 23-000481-001 de fecha 09 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Administrativa N° 160/MINSA/OGA.V.01, establece el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores que debe realizar cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud que intervienen en el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores;

Que, en este punto, es importante citar lo señalado en el numeral 5.2.2 de Directiva Administrativa N° 160/MINSA/OGA.V.01, que manifiesta: *"Adeudos comprometidos no devengados: son aquellas obligaciones que han sido comprometidos presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior o anteriores. Sin embargo, por motivos a informarse según competencias, no fueron devengados oportunamente en el referido sistema. Para efecto del reconocimiento y abono de los adeudos, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación o confirmación de la misma del registro presupuestario al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores"*;

Que, ahora bien, para el inicio del procedimiento, el numeral 6.1 de la citada directiva, establece que es necesario que la solicitud del contratista adjunte la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad y adjuntar los documentos, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente: *"(...) Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio; Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; y, Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a Ley."*;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que, para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, mediante CARTA N° 008-2023/CTC-CO.INSM, de fecha 24 de febrero de 2023, el SR. CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, por segunda vez reitero la solicitud de cancelación de los servicios correspondientes al quinto producto de la orden de servicio N° 447-2022, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 257-2023-E.ADQ-OL- INSM "HD-HN", de fecha 26 de octubre de 2023, la Jefa del Equipo de Adquisiciones hizo de conocimiento que:



Resolución Ejecutiva

- Con MEMORANDO N° 12-2023-OEA/INSM "HD-HN", de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración comunicó a la Oficina de Logística: "5. Vistos los hechos de incumplimiento del consorcio *MEDITAR* en su obligación de presentar los informes mensuales relacionados a la SUPERVISION directa de la Obra *RENOVACION DE CASA DE FUERZA EN EL EESS INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL "HONORIO DELGADO HIDEYO NOGUCHI"*, que a su vez no fueron observados ni advertidos en su oportunidad por el locador señor *Carlos Enrique Tantapoma Celestino*, en aplicación del Principio de Materialidad previsto en el artículo 9 de la Ley N° 27785, este despacho considera que: No corresponde tramitar el quinto pago de la orden de servicio N° 447-2022, por lo que se debe proceder a la rebaja de la orden correspondiente al quinto pago."
- Con MEMORANDO N° 007-2023-OL-OEA/INSM "HD-HN", de fecha 20 de enero de 2023, la Oficina de Logística comunicó a la Oficina de Economía la rebaja de la orden de servicio N° 447-2022, respecto al quinto producto equivalente a S/8,000.00 soles, en consecuencia, no se extendió el acta de conformidad.
- Sin embargo, verifiqué que de lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión del expediente de contratación no obra documento alguno donde conste que las observaciones realizadas por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante MEMORANDO N° 12-2023-OEA/INSM "HD-HN", hayan sido trasladadas al proveedor, a fin de que cumpla con levantar las observaciones realizadas, en concordancia con lo señalado en el numeral 6.4.4 de la Directiva Administrativa N° 009-INSM "HD-HN"/2020/OEA-OL para la Adquisición de bienes y contratación de servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en tal sentido, considero necesario comunicar al proveedor las observaciones realizadas por la Oficina Ejecutiva de Administración mediante MEMORANDO N° 12-2023-OEA/INSM "HD-HN" y adjuntó el proyecto de Carta para ser remitida al proveedor;

Que, mediante CARTA N° 09-2023-OL-INSM "HD-HN", de fecha 26 de octubre de 2023, notificada al proveedor el 27 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística notifica al SR. CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO: "(...) con la finalidad de continuar con las acciones administrativas relacionadas con su solicitud de pago, se le solicita subsanar las observaciones relacionadas con el incumplimiento señalado en el Memorando N° 12-2023-OEA/INSM "HD-HN", respecto al quinto producto (correspondiente al periodo mes de diciembre 2022) de la orden de servicio N° 447-2022, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, caso contrario el incumplimiento quedará firme.";

Que, mediante CARTA N° 038-2023/CTC-CO-INSM, de fecha 30 de octubre de 2023, notificada con fecha 31 de octubre de 2023, el SR. CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO respondió al Jefe de la Oficina de Logística, que realizó el levantamiento de las observaciones e indicó que lo manifestado en el Memorando N° 12-2023-OEA/INSM "HD-HN", respecto de que no se ha presentado los informes mensuales y no se han informado sobre los aspectos indicados en los TDR, no es exacto. En consecuencia, manifestó que tampoco ha incumplido con los TDR de la orden de servicio N° 447-2022 y solicitó continuar con el trámite de pago del quinto producto de la orden de servicio N° 447-2022;

Que, mediante INFORME N° 15-2023-E.ADQ-OL-OEA-INSM "HD-HN", de fecha 30 de noviembre de 2023, la Jefa del Equipo de Adquisiciones remitió al Jefe de la Oficina de Logística: "De la revisión de los antecedentes que obran en el expediente de contratación correspondiente a la orden de servicio N° 0447-2022, emitida a favor del ING. CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO no se evidencia que se haya realizado la comunicación formal al referido CONTRATISTA a fin de que cumpla en levantar las observaciones realizadas por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"

Nº 35 -2024-OEA/INSM "HD-HN"

Resolución Ejecutiva



Memorando Nº 12-2023-OEA/INSM "HD-HN" (...), por lo que el acto administrativo de la rebaja de la referida orden de servicio deviene en NULIDAD debido a no haber seguido el debido proceso, lo cual constituye falta administrativa debiendo realizarse el correspondiente deslinde de responsabilidades. (...) resultado del análisis realizado en el presente informe y habiéndose verificado fehacientemente que el referido locador de servicios cumplió con informar lo requerido en los términos de referencia correspondientes al quinto producto de la orden de servicio Nº 447-2022, por lo que correspondería al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración emitir la conformidad del servicio a fin de continuar con los trámites administrativos relacionados al reconocimiento de deuda a favor del ING. CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO, por un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), salvo mejor parecer";



Que, mediante NOTA INFORMATIVA Nº 197-2023-OL-OEA-INSM "HD-HN", de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, informe respecto a solicitud de pago correspondiente a quinto producto, CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO y adjunta acta de conformidad de servicio;

Que, mediante ACTA DE CONFORMIDAD, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración otorgó la conformidad de prestación de servicios al proveedor Carlos Enrique Tantapoma Celestino, por el SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TECNICA DE EJECUCION DE OBRA para la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" (Quinto producto - mes diciembre 2022), evidenciado en el INFORME Nº 085-2022-CTC-CO-INSM. Observaciones: Mediante Carta Nº 038-2023/CTC-CO-INSM, de fecha 30/10/2023, se subsanó las observaciones señaladas en el MEMORANDO Nº 12-2023-OEA/INSM "HD-HN", las cuales no fueron comunicadas siguiendo el debido procedimiento;



Que, mediante INFORME Nº 024-2023-OL-INSM "HD-HN", de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Logística, manifiesta que del acta de conformidad suscrita por el área usuaria se desprende la aceptación de la prestación, cumpliéndose las condiciones necesarias para que se configure un reconocimiento de deuda y concluye: "4.1 Se encontraría acreditada la configuración de un reconocimiento de deuda, por lo que el SR. CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO, puede solicitar el reconocimiento de la prestación que efectuó como Servicio de monitoreo y asistencia técnica de ejecución de obra para la Oficina Ejecutiva de Administración, correspondiente al quinto producto de la orden de servicio Nº 447-2022, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), según Informe Nº 015-2023-E.ADQ-OL-OEA-INSM "HD-HN", y Nota Informativa Nº 197-2023-OL-OEA-INSM "HD-HN", ambos de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Jefa del Equipo de Adquisiciones y Jefe de la Oficina de Logística, respectivamente; y Acta de Conformidad suscrita por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración en su calidad de área usuaria.;



J. RIOS P.

Que, mediante INFORME Nº 178-2023-JEAS-OAJ-INSM "HD-HN" y PROVEIDO Nº 191-2023-OAJ-INSM "HD-HN", ambos de fecha 28 de diciembre de 2023, el Jefe del Equipo de Asesoría Jurídica Sanitaria y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyeron: "3.1 La obligatoriedad del pago está determinada por la validez del contrato y como se trata de un pago pendiente de los ejercicios presupuestales anteriores es de aplicación la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.01 (...). 3.2 Asimismo, el acta de conformidad firmado con fecha 12 de diciembre de 2023 y firmado como Área Usuaria por el Director Ejecutivo de Administración donde suscribe dando conformidad de prestación de servicios da legalidad al

Resolución Ejecutiva



pago pendiente de realizar por el quinto producto entregado por el SR. CARLOS ENRIQUE TANTAPOMA CELESTINO.";

Que, mediante NOTA INFORMATIVA Nº 012-2024-E.ADQ-OL-INSM "HD-HN" y PROVEIDO Nº 043-2024-OL-INSM "HD-HN", de fecha 22 y 23 de enero de 2024 respectivamente, el Jefe del Equipo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística, remiten al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración con la finalidad que derive el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para la solicitud de habilitación de fondos y/o disponibilidad presupuestal;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA Nº 015-2024-EPTOYC-OEPE/INSM "HD-HN" y PROVEIDO Nº 023-2024-OEPE-INSM "HD-HN", ambos de fecha 09 de febrero de 2024, el Jefe del Equipo de Presupuesto y Costos y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitieron: "(...) *informar que para el requerimiento solicitado de acuerdo al marco presupuestal institucional no se tiene la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento recursos ordinarios.*";



Que, mediante NOTA INFORMATIVA Nº 104-2024-E.ADQ-OL- INSM "HD-HN" y PROVEIDO Nº 308-2024-OL-INSM "HD-HN", ambos de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe del Equipo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística respectivamente, remiten al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración con la finalidad que derive el expediente a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, para reiterar la solicitud de habilitación de fondos y/o disponibilidad presupuestal;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA Nº 130-2024-EPTOYC-OEPE/INSM "HD-HN" y PROVEIDO Nº 188-2024-OEPE-INSM "HD-HN", ambos de fecha 05 de julio de 2024, el Jefe del Equipo de Presupuesto y Costos y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitieron: "*Al respecto, se elaboró la Nota Modificatoria Nº 56-2024 adjunta previa autorización del director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, la cual ha sido aprobada por la sectorista del MINSA; así mismo se informó vía teléfono al jefe de la Oficina de Logística de la Oficina de Administración su aprobación y la habilitación del PCA para su afectación presupuestal correspondiente.*";



Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia resulta pertinente emitir la resolución correspondiente;

Con el visado del jefe(a) de la Oficina de Logística, del jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Nº 160/MINSAOGA.V.01, aprobada por Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA; la Directiva Administrativa Nº 009-INSM "HD-HN"/2020/OEA-OL, aprobada por Resolución Directoral Nº 271-2020-DG/INSM "HD-HN"; y las facultades delegadas en materia de Contrataciones del Estado conferidas a favor del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Resolución Directoral Nº 297-2023-DG/INSM "HD-HN";

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR el reconocimiento y abono de adeudo por las prestaciones realizadas por el proveedor Carlos Enrique Tantapoma Celestino, por el SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE OBRA para la Oficina Ejecutiva



J. RIOS P.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"

Nº 35 -2024-OEA/INSM "HD-HN"

Resolución Ejecutiva

de Administración, correspondiente al quinto producto de la orden de servicio Nº 447-2022, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles).

Artículo 2º. - DISPONER que la Oficina de Economía realice las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago correspondiente por de las prestaciones realizadas por el proveedor Carlos Enrique Tantapoma Celestino.

Artículo 3º. - DISPONER que la Oficina de Personal derive los actuados administrativos a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades de los servidores o funcionarios que resulten responsables, de ser el caso.

Artículo 4º. - DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Ejecutiva en la Página Web del Instituto.

Regístrese y comuníquese,



J. RIOS P

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
"HONORIO DELGADO-HIDEYO NOGUCHI"

Lic. Adm. CESAREO NOLASCO ORÉ
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración
CI AD. 5152

C.C.

- () Dirección General
- () Oficina de Personal
- () Oficina de Logística
- () Oficina de Economía
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Interesado
- () Archivo